



Poder Legislativo  
Provincia de Corrientes  
República Argentina

## **LEY N° 6579.**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

### **LEY:**

**ARTÍCULO 1º.** DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio Ciudades Correntinas (sección 16) - Municipio de Corrientes- Departamento Capital - Provincia de Corrientes, identificados conforme Plano de Mensura 17044-U como: Manzana IV - Parcela A, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 44851 del Departamento Capital «A» – Año 2002, a nombre de: GUARANÍ S.A.C.I.F.I.y E. y/o quien resulte propietario, y la Manzana V - Parcela B inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 44869 del Departamento Capital «A» – Año 2002, a nombre de: HOMAQ S.A. y/o quien resulte propietario.

**ARTÍCULO 2º.** LA declaración de utilidad pública y la expropiación indicadas en el artículo 1º tienen por objeto la división y parcelamiento de los inmuebles a los fines de su donación a los actuales poseedores o tenedores, la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas.

**ARTÍCULO 3º.** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que a través del Instituto de Vivienda de Corrientes, en coordinación con la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia, realicen las gestiones tendientes al parcelamiento y deslinde de los inmuebles, el procedimiento de verificación del estado de ocupación del inmueble, la determinación de los donatarios y planificación de las acciones de urbanización.

**ARTÍCULO 4º.** LA Escribanía de Gobierno tomará intervención de su competencia.

**ARTÍCULO 5º.** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.



**Poder Legislativo**  
Provincia de Corrientes  
República Argentina

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**Firman:**

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo Canteros – Presidente del H. Senado

Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados

Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado